

Autorización de las ayudas estatales en el marco de las disposiciones de los artículos 87 y 88 del Tratado CE

Casos con respecto a los cuales la Comisión no presenta objeciones

(2003/C 126/04)

(Texto pertinente a efectos del EEE)

Fecha de adopción de la decisión:	23.4.2003
Estado miembro:	Reino Unido
Ayuda:	N 658/02
Denominación:	Régimen de ayuda para el fomento y la publicidad de la exportación y para el sector alimentario regional
Objetivo:	El régimen de ayuda propuesto está destinado a ayudar a las empresas productoras y transformadoras del sector alimentario del Reino Unido a acceder a los mercados de exportación y desenvolverse en ellos, tanto en la Unión Europea como en los terceros países, y fomentar el desarrollo del sector de la alimentación de calidad en un ámbito regional. Las medidas incluyen la participación en ferias y exposiciones, la información sobre los productos británicos, la organización de concursos y entregas de premios, la comercialización de productos de calidad, la formación y la publicidad
Fundamento jurídico:	The Agricultural Marketing Act 1983, as amended, and the Regional Development Agencies Act 1998
Presupuesto:	52,5 millones de libras esterlinas (79,1 millones de euros) entre 2002-2003 y 2007-2008
Intensidad o importe de la ayuda:	Variable
Duración:	Indefinida

El texto de la decisión en la lengua o lenguas auténticas, suprimidos los datos confidenciales, se encuentra en:

http://europa.eu.int/comm/secretariat_general/sgb/state_aids

NOTIFICACIÓN DE ACUERDOS DE DISTRIBUCIÓN

(Asunto COMP/F-2/38 730 — BP Lubricants)

(2003/C 126/05)

(Texto pertinente a efectos del EEE)

Con fecha de 29 de abril de 2003 y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 a 4 del Reglamento nº 17 del Consejo, la Comisión recibió la notificación de los acuerdos de distribución tipo que BP plc o sus sociedades filiales dentro del grupo BP han concluido o pretenden concluir con técnicos reparadores de vehículos en la Unión Europea.

Se pueden distinguir tres tipos de acuerdos. El primero es un acuerdo de préstamo/suministro, el segundo es un acuerdo de equipo/suministro y el tercero es un acuerdo de suministro simple. Los efectos económicos de los acuerdos de préstamo/suministro y de equipo/suministro son los mismos: en ambos casos, BP asume un grado significativo de riesgo en nombre del

técnico reparador, a través del suministro de un préstamo o de equipo. El técnico reparador obtiene como beneficio de este apoyo y, a cambio, se compromete a mantener unos niveles mínimos de compra. El tercer tipo de acuerdo, el acuerdo de suministro simple, también puede ofrecer al técnico reparador este apoyo pero, a diferencia de los otros, el técnico reparador tiene la posibilidad de terminar el contrato en cualquier momento dando un simple preaviso.

Generalmente estos acuerdos duran cinco años. Dentro de cada tipo de acuerdo se producen algunas variantes, que se resumen a continuación.